



ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2024/MPC

Santa María de Nieva, 19 de julio de 2024.



POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CONDORCANQUI

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Condorcanqui, de fecha, 19 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:



En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Provincial de Condorcanqui, de fecha, 19 de julio del 2024, el Informe N° 246-2024-MPC/GM/GPPDI de fecha 16 de julio de 2024, suscrita por la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Informe Legal N° 248-2024-MPC/GAJ de fecha 16 de julio de 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 062-2024-MPC/SGAT/DFT de fecha 17 de julio de 2024 suscrito por el Jefe del Departamento de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 0290-2024-MPC/GM/SHAT de fecha 18 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Administración Tributaria (e) sobre la Campaña de Incentivos Tributarios y del Impuesto Predial 2024 denominada "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MPC - 2024", y;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776, prescribe los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales. Asimismo, el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece que los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto predial; b) Impuesto de alcabala; c) Impuesto al patrimonio vehicular; d) Impuesto a las apuestas; e) Impuestos a los juegos y f) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos;

Que, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1286 prescribe que el rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Distrital respectiva en cuya jurisdicción se encuentren ubicados los predios materia del impuesto estando a su cargo la administración del mismo. El 5% (cinco por ciento) del rendimiento del Impuesto, se destina exclusivamente a financiar el desarrollo y



mantenimiento del catastro distrital, así como a las acciones que realice la administración tributaria, destinadas a reforzar su gestión y mejorar la recaudación:



Que, es política de la actual gestión municipal promover, Impulsar e Incentivar el pago del Impuesto predial y arbitrios municipales de los contribuyentes en el distrito de Nieva. con la finalidad de generar recursos y mejorar la infraestructura pública y demás servicios: por lo que, es necesaria establecer un reconocimiento a los contribuyentes que cumplen puntualmente con el pago de sus obligaciones tributarias;

Que, en mérito a lo expuesto, la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, mediante el Informe N° 0290-2024-MPC/GM/SHAT de fecha 18 de julio de 2024, en referencia al sustento técnico y acciones para el cumplimiento del Indicador 2.1, "Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial Corriente", del compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", TRAMO II, este recomienda que dicho sorteo se haga a través de la aprobación de una Ordenanza Municipal;



Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por los numerales 8 y 9 del artículo 9° y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DENOMINADA "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DENOMINADA "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MPC - 2024", como incentivo a los contribuyentes del distrito de Nieva por el propósito de mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial", Tramo II.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El objeto de la presente Ordenanza es establecer las políticas, condiciones y procedimientos que regulan el sorteo tributario denominado: "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - 2024", previsto a realizarse el 25 de julio de 2024, en la losa deportiva de Santa María de Nieva.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el Sorteo Tributario de bienes de la Campaña de Incentivos Tributarios y del Impuesto Predial 2024, denominada "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - 2024". dirigido a los contribuyentes puntuales del pago impuesto predial que no registren deudas del Impuesto Predial pendientes de pago ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria, hasta la fecha de la realización del sorteo mencionado.

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR el otorgamiento de premios en la fecha señalada en el artículo segundo y ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, la realización de las gestiones necesarias para la organización del sorteo, la elaboración de los procesos para la identificación de los contribuyentes hábiles para el sorteo de los siguientes bienes:

- 01 Moto línea marca Wave 110S 0km
- 10 Televisores 43" Led Smart FHD
- 10 Lavadoras de 13 kg
- 10 Refrigeradoras RI 359
- 05 Equipos de Sonido



- 20 Hervidores eléctricos
- 150 Planchas eléctricas
- 100 Licuadoras de 2 velocidades
- 10 Cocinas
- 03 laptops
- 100 polos
- 50 gorros

ARTÍCULO QUINTO. - Para la transparencia del sorteo tributario, encargar a la Sub Gerencia de Administración Tributaria las gestiones correspondientes para contar con la presencia de un Notario Público o Juez de Paz del distrito de Nieva, quién se encargará de dar fe de los actos de cada sorteo indicado.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia Administración Tributaria y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional realizar las gestiones administrativas y presupuestarias para los gastos por los servicios que hubiere a lugar para la realización del sorteo tributario (tales como gastos notariales, publicidad y otros).

ARTÍCULO SÉPTIMO. - APRUÉBESE las Bases del Sorteo Tributario, que como Anexo I forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO. - El premio se entregará al Contribuyente puntual ganador del sorteo tributario en acto del mismo.

ARTÍCULO NOVENO. - FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui (www.gob.pe/municondorcanqui).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CONDORCANQUI

LIC. HERMOGENES LOZANO TRIGOSO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

Paulo César Tuesta Mendoza
GERENCIA SECRETARÍA GENERAL



BASES DEL SORTEO PARA EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SORTEO TRIBUTARIO DE LA CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DENOMINADA "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - 2024"



ARTÍCULO 1º. - FINALIDAD DEL SORTEO:

La Municipalidad Provincial de Condorcanqui, por intermedio de la Sub Gerencia de Administración Tributaria desarrollaran el sorteo de bienes, para los contribuyentes puntuales presentes 2024 en el distrito de Nieva, cuya finalidad es fomentar y promover una cultura de cumplimiento puntual y oportuno de las obligaciones tributarias por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales del año 2024, entre los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui.



ARTÍCULO 2º. - GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos del presente sorteo, se tendrá en cuenta la siguiente definición:

1. Cuenta Corriente. Esta referido a la cuenta que se visualizará en el Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui y que refleja la emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.



ARTÍCULO 3º.- PARTICIPANTES

Para efectos del presente sorteo, serán los participantes según se detalla.

1. Contribuyentes puntuales, que hayan realizado sus pagos de sus tributos del impuesto predial.

Se considera puntual participante al contribuyente que es propietaria o poseedor de los inmuebles ubicados en el distrito de Nieva, registrados ante la Sub Gerencia de Administración Tributaria, que hayan cumplido con pagar de manera oportuna el impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2024.

2. Contribuyentes que estén presentes con sus tickets el día del sorteo del premio.

ARTÍCULO 4.- REGLAS PARA PARTICIPAR EN EL SORTEO TRIBUTARIO DE LA CAMPAÑA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y DEL IMPUESTO PREDIAL 2024 DENOMINADA "MEJORAR EL NIVEL DE RECAUDACION TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONDORCANQUI - 2024"

Podrán participar al presente sorteo los contribuyentes que hayan cumplido con pagar de manera oportuna el impuesto predial hasta el ejercicio fiscal 2024.

El procedimiento del sorteo consiste en tener almacenada en una base de datos a todos los contribuyentes participantes con sus respectivos datos que hayan cumplido con los requerimientos para ser considerados participantes.

En esta base de datos cada contribuyente se le asigna un código de contribuyente, el mismo que se identificará con el número DNI y/o RUC, Nombres y Apellidos, en relación del padrón de contribuyentes de la Sub Gerencia Administración Tributaria.



ARTÍCULO 5.- CONTRIBUYENTES NO AUTORIZADOS A PARTICIPAR

Están prohibidos a participar en el sorteo:

- El Alcalde
- Los regidores
- Los funcionarios y/o cargo de confianza
- Los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui bajo cualquier modalidad.
- No se considerará como participante los contribuyentes fallecidos o sucesiones intestadas, para la cual los herederos del causante tienen la opción de actualizar su información hasta el mismo día de la fecha programada del sorteo respectivo.
- No se consideran contribuyentes participantes del sorteo a aquellos que hayan suscrito un convenio de fraccionamiento de deuda tributaria.
- Las instituciones públicas, entidades religiosas, comunidades campesinas, instituciones educativas, institutos, predios de organizaciones políticas, sindicales y otros que se encuentran exoneradas del pago del impuesto predial.
- Los pensionistas y personas adultas mayores no pensionistas exonerados de pago.

ARTÍCULO 6.- LUGAR Y FECHA DEL SORTEO:

El sorteo se realizará el 25 de julio de 2024, la losa deportiva de Santa María de Nieva de manera presencial, precedido por el Sub Gerente de Administración Tributaria y se contará con la presencia de Notario Público o Juez de Paz, quien verificará el correcto desarrollo del sorteo y del desarrollo de dicho acto.

ARTÍCULO 7.- PREMIOS A SORTEARSE

Los premios a sortearse son los que se detallan en el siguiente cuadro:

FECHA DE SORTEO	LUGAR	HORA	PREMIOS	CANTIDAD
09/07/2024	LOSA DEPORTIVA DE SANTA MARÍA DE NIEVA	9:00 AM	Moto línea marca Wave 110S 0km	01
			Televisores 43" Led Smart FHD	10
			Lavadoras de 13 kg	10
			Refrigeradoras RI 359	10
			Equipos de Sonido	05
			Hervidores eléctricos	20
			Planchas eléctricas	150
			Licuadoras de 2 velocidades	100
			Cocinas	10
			Laptops	03
			Polos	100
			Gorros	50

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DEL SORTEO:

El día establecido para el presente sorteo se procederá a la verificación del listado y la base datos de los contribuyentes puntuales presentes, acción que se realizará con la presencia de un Notario Público o Juez de Paz, desarrollándose de la siguiente manera:



- Se utilizará un ánfora, donde se realizará el depósito de los tickets de los contribuyentes puntuales para participar el sorteo que contendrán (Códigos, DNI, Apellidos y nombres).
- Se procederá al respectivo movimiento del ánfora, y se extraerá el ticket correspondiente el mismo que será exhibido, siendo el ganador el segundo ticket extraído, y mencionada al ganador(a) llamado a cuarta vez, si la persona mencionado no se encuentre presente el día sorteo, se anulara y se procederá con la extracción de otro ticket y se realizara el mismo proceso hasta que salga el ganador del premio, de los contribuyentes presentes en el acto, este proceso será en todo momento público y mostrados mediante una transmisión virtual en vivo en nuestra página de Facebook oficial de la municipalidad, paso a paso.
- Completado este proceso, se indagará a través del padrón de contribuyentes aptos, el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.
- Completado este proceso, se indagará a través del padrón de contribuyentes, el nombre y datos complementarios del contribuyente ganador.
- El Notario Público o Juez de Paz dará fe del número de código de contribuyente que salga sorteado, del señalamiento del premio, a fin que se cumpla con el protocolo que norma del sorteo.

Al inicio del sorteo, el Notario Público o Juez de Paz elabora un acta en la que se detallaran las incidencias del acto y en la que se especificaran los datos del contribuyente ganador del premio.

ARTICULO 9.- ENTREGA DE LOS PREMIOS:

La entrega es personal, previa verificación del código de contribuyente en la base de datos de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, padrón de contribuyentes y SRTM.

El premio se entregará al **Contribuyente** puntual ganador del sorteo tributario si únicamente a la fecha es residente del distrito de Nieva según Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente caso contrario **SERA NULO** por consiguiente se seguirá sorteando el premio.

El ganador debe presentar el Documento Nacional de Identidad en físico y si en caso no esté el titular, sea otra persona en su representación, deberá presentar un poder legalizado notarialmente.

ARTÍCULO 10.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

La Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional publicará los resultados de los sorteos en el Portal Web Institucional y en el Facebook o mural del Palacio Municipal, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de sorteo. Los resultados permanecerán publicados por el lapso de sesenta (60) días calendarios.

ARTICULO 11.- DEL SOMETIMIENTO A LAS BASES:

La participación en la presente campaña es gratuita y automática para todos los contribuyentes calificados como contribuyentes puntuales, el contribuyente que no registre deuda tributaria a la fecha del sorteo. Todos los contribuyentes que cumplan con las obligaciones tributarias que forman parte del ámbito de aplicación de la presente campaña tienen derecho a participar en el sorteo tributario y en ese sentido, aceptan y se someten a las presentes bases.

ARTICULO 12.- AUTORIZACIÓN PARA LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN DE LOS PARTICIPANTES:



El sometimiento a las bases implica que todos los contribuyentes participantes incluido quienes resulten ganadores del sorteo, autorizan a la Municipalidad Provincial de Condorcanqui a utilizar y difundir sus apellidos y nombres, con fines publicitarios relacionados a la campaña, renunciando a obtener beneficios económicos o de cualquier otra índole por esta difusión o por su participación en los eventos organizados así mismo.



ARTÍCULO 13.- DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS:

Cualquier aspecto no contemplado en las bases, serán resueltas por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, terminado el acto, siendo el resultado inapelable.

